

Informe Final

Universidad de Atacama



Fecha : 18 de junio de 2009
Informe N° : 30/2009



**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
SOBRE FISCALIZACION EFECTUADA EN
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.-**

COPIAPO, 18 JUN. 2009

En cumplimiento a lo dispuesto en la Asignación de Trabajo N° 123 de 2008, de la Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en dependencias de la Entidad Edilicia indicada en el epígrafe, con el objeto de dar cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización, de esta Contraloría Regional.

1.- Objetivo.

Esta labor tuvo por finalidad verificar el desarrollo, de acuerdo a la normativa legal vigente, de los procesos de Licitación, Contratación, Ejecución, Liquidación y Resciliación del proyecto denominado "Mantenimiento de Áreas Verdes e Instalación de Riego Tecnificado".

2.- Metodología.

La mencionada labor se desarrolló de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos. 1485 y 1486, de 1996, de la Contraloría General de la República, incluyendo, por lo tanto, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

Sobre el particular, se emitió un preinforme de observaciones, el cual fue puesto en conocimiento de la Entidad Universitaria, quien entregó su respuesta mediante el Ord. N° 41 de 2009, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones formuladas, las respuestas entregadas y las conclusiones respectivas.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

P R E S E N T E

PVA

AT. N°: 123/08.-

REF. N°: 1351/08.-

023



3.- Proceso de Licitación Pública.

Las Bases Administrativas y Técnicas para iniciar el proceso de Licitación Pública del proyecto denominado "Adquisición de Mantención Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama e Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama", fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 246, del 17 de diciembre del 2007, de la ya mencionada casa de estudios.

Es dable considerar, que dichas bases, distinguen dos requerimientos, el primero, estableció la "Adquisición de Mantención Áreas Verdes Sector Central de la Universidad de Atacama" con un valor de \$20.571.429.-, y el segundo, se relacionó con la "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado Áreas Verdes Sector Central, con un valor de \$4.092.109.- Ambos requerimientos totalizan \$24.663.538, monto total del contrato.

En relación con la materia, los principales trabajos a ejecutar en el primer requerimiento, según las bases administrativas y técnicas, eran:

- Mejoramiento de la Tierra.
- Sembrar Césped.
- Corte de Césped.
- Orillado.
- Desmalezado.
- Plantaciones.
- Riego.
- Fumigaciones.
- Abonos y Fertilizantes.
- Podas y Raleos.

Respecto del segundo requerimiento, de conformidad con las ya mencionadas bases, tenía por objeto, el ahorro de agua y la mantención en excelente calidad de conservación de las áreas verdes del sector central de esa casa de estudios.

Bajo esta perspectiva, este requerimiento especificaba los siguientes aspectos:

- Cálculo hidráulico del proyecto.
- 140 aspersores de calidad Pop-Up (Junter Douglas) y sus respectivas protecciones antirrobo.
- Red de cañerías de PVC hidráulico clase 10.
- Válvulas de corte para que el sistema se pueda operar y reparar en forma expedita y rápida.
- Llave de paso general tipo bola a la salida de la matriz, protegida en una cámara de 60x60 centímetros.
- Rotura y reposición de pavimento en los lugares que se requieran.

Hechas las precisiones anteriores, es dable mencionar también, que, respecto de la modalidad de pago individualizada en el número 8, de las ya citadas bases de administrativas y técnicas, el contrato tenía una duración de 2 años, dejando en claro también, que la Universidad pagaría los servicios contra factura, previa visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obras (ITO), y la unidad de contratos, y de haber entregado el total de los servicios, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura en la unidad de contratos de esa casa de estudios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Se agrega además, en el punto 8.3 de las bases administrativas y técnicas, que en caso de incumplimiento de las mismas, la Universidad aplicaría las sanciones o multas equivalentes al 2% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega, y podría ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños y perjuicios que le causare el incumplimiento del contrato por parte del oferente adjudicatario.

Asimismo, en el punto 9 de las bases en cuestión, se establece una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía cuyo beneficiario era la Universidad de Atacama, por un valor que equivalía al 5% del valor total del contrato y con una fecha de vencimiento de 90 días a contar de la firma del contrato.

4.- Proceso de Adjudicación.

El día 18 de enero del año 2008, se adjudicó la adquisición N° 2858-2-LE08, denominada "Adquisición de Mantenimiento Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama e Instalación de una Sistema de Riego Tecnificado Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama", mediante Resolución Exenta N° 15 del 18 de enero del 2008 de esa casa de estudios, a la empresa [REDACTED], de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Línea	Producto/Servicio	Valor Neto \$
[REDACTED]	1	Servicio de Sembrado o Mantenimientos de Jardines.	20.571.429.-
[REDACTED]	2	Servicios de Administración o Gestión de Sistemas de Riego.	4.092.109.-

5.- Proceso de Contratación.

Con fecha 17 de Marzo de 2008, entre la Universidad de Atacama, representada por [REDACTED] por una parte; y por la otra, [REDACTED], representante de la empresa con el mismo nombre, se celebró el contrato de prestación de servicios denominado "Servicio de Mantenimiento Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama e Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado Áreas Verdes Sector Central Universidad de Atacama". Dicho contrato fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 29 de esa casa de estudios, el día 19 de marzo del año 2008.

Sobre la materia, es preciso observar, que se vulneró el principio de estricta sujeción a las bases, por cuanto de la documentación recabada en la fiscalización se determinó la existencia de diferencias entre lo dispuesto en las bases mencionadas y el contrato aprobado por la resolución exenta N° 29, de 2008, a saber:

En efecto, el punto N° 8.2 de las bases, aprobadas por la resolución exenta N° 246, de 2007, declara: "Modalidad de pago: en un plazo no superior a 30 días".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Ahora bien, la cláusula N° 5 del contrato señala sobre la materia que los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Abril 2008 \$ 4.869.610.- descontando además el 5% de retención de este monto.

- Mayo 2008 \$ 2.208.012.- descontando además el 5% de retención de este monto.

- Junio 2008 \$ 2.208.012.- descontando además el 5% de retención de este monto.

- Desde Julio a Diciembre del 2008, \$898.195.- por cada mes, con el 5% de retención.

- Desde Enero del 2009 hasta Marzo del 2010, 15 cuotas de \$978.320, con el 5% de retención.

La respuesta emitida por la autoridad, señala que el plazo en virtud de la autonomía de la voluntad de los contratantes, fue de 48 días corridos desde el inicio de las obras para el establecimiento de Riego tecnificado en el Sector Central, especificándose tal plazo en la cláusula séptima del contrato.

Por otro lado, señala que efectivamente, los trabajos efectuados durante el mes de Febrero y parte del mes de marzo motivaron al inspector técnico de Obras de la Universidad de Atacama a intensificar los controles de resguardo del interés universitario, sin que ello implicara una modificación fundamental del contrato de obra de que se trata, el cual no se ha visto alterado en sustancia, esencia u objeto.

En virtud de lo expuesto por la autoridad, se procede a mantener la observación formulada, al no ajustarse a las bases administrativas que rigieron tal contratación, lo cual transgrede lo estipulado en el dictamen N° 29.558 de 2008, haciendo presente que el principio de Derecho Privado de Autonomía de la Voluntad no es aplicable a la contratación en exámenes.

Por otra parte, se observa lo estipulado en la cláusula N° 2 del contrato, en su parte final, que señala: "Los documentos mencionados se agregan al presente contrato y forman parte de él. Sin embargo, si hubiera contradicciones o discrepancias entre aquellos y este contrato, primarán las estipulaciones de este último", lo anterior, por cuanto, dicha disposición no se ajusta al principio de Derecho Público antes citado, de acuerdo con el cual, el contrato se debe sujetar estrictamente a los términos de las bases del concurso que rigen el proceso de contratación. (Se aplica dictamen N° 29.558, de 2008).

En la respuesta proporcionada por la Casa de Estudios Superiores señala, que es preciso recordar que las normas generales de contratación de su ordenamiento jurídico, presuponen la buena fe en la ejecución de los contratos y, la Universidad de Atacama debe suponer que aquellos con que contrata así lo entienden, por lo que se deben ejecutar los acuerdos de voluntades conforme a este Principio General en la contratación.

026



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Además, la autoridad agrega, que si se aprecian los resultados finales del contrato, las medidas ejercidas por la administración parecen, en los hechos, adecuadas y necesarias para resguardar el legítimo interés de la Universidad de Atacama, concluyendo que la actividad administrativa se realizó también conforme a derecho.

En virtud de la respuesta proporcionada por la autoridad, se mantiene íntegramente la observación por no cumplir lo establecido en los artículos Nos. 6° y 7°, de la Constitución Política de la República, que consagran el principio de legalidad, al que debe ajustar su actuar esa Universidad .

Por último, se debe señalar que las bases contemplan en el punto N° 9.2 una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que no es facultad de la Universidad exigir una nueva garantía a la empresa, consistente en un 5% de retención a cada estado de pago (cláusula N° 6 del contrato), con el mismo objeto de la primera y para asegurar la misma obligación.

En la respuesta proporcionada por esa autoridad, señala que lo estipulado en el contrato y no siendo declaradas nulas por sentencia judicial ejecutoriada, la Universidad de Atacama se encuentra en el imperativo de hacer exigibles las cauciones otorgadas, que fue lo que precisamente se realizó en la especie.

Por otra parte, señala que efectivamente, las multas aplicadas se hicieron en función del monto indicado en las Bases Administrativas y Técnicas y de los plazos establecidos de común acuerdo en el contrato de obra.

En virtud de lo anterior, se procede a mantener la observación formulada, en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo regularizar el Organismo de Educación Superior, el reintegro de los dineros cobrados por concepto de multas al recurrente [REDACTED] [REDACTED] por transgredir lo dispuesto en el dictamen N° 53146 de 2005, e informar de lo actuado a este Organismo de Control.

6.- Proceso de Ejecución de la Obra.-

El día 11 de febrero del año 2008, y según consta en la página N° 1 del Libro de Obras, se da inicio a las labores contratadas con la entrega del terreno a la empresa contratista.

No obstante lo expresado, es dable mencionar que las bases administrativas y técnicas no consideran plazos individualizados para cada uno de los requerimientos, de manera que todo el proyecto tenía una duración de 2 años según lo indicado en las ya citadas bases.

En relación a este proceso, se pudo verificar en terreno, mediante una visita a las instalaciones de la Universidad de Atacama, las siguientes situaciones:

Respecto del Requerimiento 1, se determinó lo siguiente:

027



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

- Existen sectores sin mejoramiento de la tierra, según se indica en el N° 1 de las bases administrativas y técnicas.
- Existen sectores sin sembradío de césped, tal como se indica en el N° 2 de las mismas bases.

Respecto del Requerimiento 2, se pudo determinar que el sistema tecnificado de riego, no cumple con su objetivo principal que es el ahorro de agua y la mantención en excelentes condiciones de conservación las áreas verdes del nivel central de la Universidad, debido a que:

- El sistema de riego no fue conectado directamente a la matriz interna de la universidad, provocando problemas de presión de agua, lo que impide el riego eficiente y simultáneo de los jardines.
- Existen sectores de la red de agua que no cumplen con los 0,40 metros de profundidad mínima a la que debe ir, tal como se indica en las bases administrativas y técnicas.
- Existen aspersores en malas condiciones, provocando con ello el empozamiento del agua y la disminución en la presión de la red.
- Las válvulas principales no están protegidas con cámaras de bloque, ni tapas de acero tal como se indica en las bases administrativas y técnicas.

La respuesta emitida por la autoridad no hace mención a la observación formulada, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente.

7.- Proceso de Liquidación y Resciliación Contrato.-

En este sentido, cabe precisar, que con fecha 11 de agosto de 2008, el [REDACTED], Inspector Técnico de Obra y Encargado de Servicios Generales, emitió un informe de resciliación o término anticipado del contrato, según el artículo décimo cuarto del contrato de servicios, considerando las siguientes causales:

- Retardo en la realización de las obras.
- Paralización reiterada de las obras.
- Incumplimiento en el pago de las remuneraciones.
- Abandono de los trabajos en forma reiterada.
- Incumplimiento de las instrucciones del ITO.
- Insolvencia económica de la empresa.
- Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Agrega además, en el mismo informe, la liquidación de ambos requerimientos (1 y 2), descontando la suma de \$ 860.050.- y \$ 661.000.- respectivamente, por las obras sin ejecutar o de mala calidad.

Enseguida, en el informe ya citado, el ya mencionado [REDACTED] indica también que procede hacer efectiva la Boleta de Garantía N° 3331387, dejada como garantía de fiel cumplimiento de la obra.

028



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En este orden de ideas, se informa además, una multa de 19 días por el atraso en la entrega de las obras, planificada para el día 30 de marzo del 2008, según el programa de ejecución entregado por el contratista.

Sobre el particular, cabe precisar, que las Bases Administrativas y de Ejecución del proyecto en cuestión, no individualizan los tiempos de entrega de cada uno de los requerimientos, indicándose en éstos sólo el plazo y duración de los servicios contratados, el que se estimó en dos años.

Por último, y como parte del mismo informe, se resumen todos los descuentos monetarios realizados al proyecto tal como se indica a continuación:

Requerimiento 1.

Preparación suelo, sembrar pasto y colocar plantas

Valor contrato.	\$11.040.000.-
Valor por deficiencia y obras no ejecutadas.	\$ 860.050.-
Saldo	\$10.179.950.-

Mantenión de Áreas Verdes

Obra no ejecutada

Requerimiento 2.

Valor Contrato.	\$4.869.610.-
Valor por deficiencia y obras no ejecutadas.	\$ 661.000.-
Saldo	\$4.208.610.-

Multas

19 días, según libro de obras.	\$11.152.848.-
--------------------------------	----------------

Conclusión

Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento	\$1.467.481.-
Saldo a Pagar al Contratista	\$3.235.712.-

En relación a este proceso, es dable mencionar que los descuentos realizados por las obras no ejecutadas o de mala calidad proceden según lo evaluado en terreno, sin embargo, la aplicación de la multa por los 19 días no se ajusta a lo indicado en las bases administrativas y técnicas, debido a que en estas no se individualizan los plazos de entrega por cada uno de los requerimientos.

El Ord. N° 41 de 2009, de la Casa de Estudios Superiores no informa respecto de la observación formulada, por lo tanto, se mantiene íntegramente.

029



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

CONCLUSION:

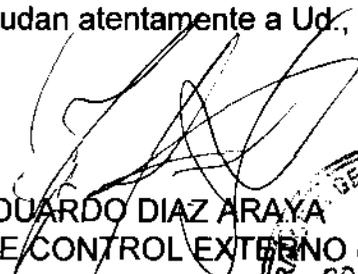
Del análisis practicado al contenido del Oficio N° 41 de 2009, en relación con la fiscalización cuyo Preinforme de Observaciones fue remitido por Oficio N° 843 de 2009, a dicha entidad, ha permitido establecer:

1.- Que las respuestas entregadas por esa entidad para las observaciones que se han mantenido pendientes de solución, han sido incompletas e insuficientes; y que en algunos casos, han transgredido las disposiciones legales y reglamentarias, en que deben enmarcarse las actuaciones de esa entidad, debiendo adoptarse las medidas incluidas en el cuerpo del presente Informe, las que deberán ser comunicadas en su cumplimiento a más tardar el día 30 de junio del presente año.

2.- En atención a lo concluído en el punto anterior, esa Casa de Estudios Superiores, deberá dar inicio al proceso administrativo correspondiente, con el fin de que se determinen las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saludan atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



030

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional de Atacama

